

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ALIMENTOS. No. 11001311000312022-0028

La notificación personal remitida, no habrá de tenerse en cuenta, en consideración, que no cumple todas las condiciones establecidas en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se aportó el traslado de la demanda y sus anexos dentro del cuerpo del correo remitido al demandado, lo que vislumbra que no se contarían con todas las condiciones para ejercer su derecho de defensa.

En consecuencia, proceda la parte demandante a efectuar la notificación bajo los apremios del Art. 291 y 292 del C. G. del P. o conforme lo indica el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría contabilice el término establecido en el art. 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa7478dbf22799ae0d1eb03aec9049b4f038b8bab7f8d4bf7e6ddc3fdb8e40c**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>